



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

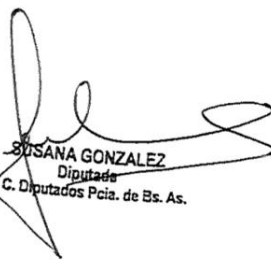
PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de**

LEY

Artículo 1: Prorrógase por el término de 3 años y a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la ley 14742.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad prorrogar por el término de 3 años y a partir de la fecha de su vencimiento, la ley 14742 que fuera promulgada el 28/08/15 y publicada en el Boletín Oficial el 15/09/15.

Mediante la citada norma se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, que conforma el barrio 3 de marzo, designado catastralmente como circunscripción V - sección C - fracción IV, parcela 6, inscripto su dominio en la matrícula 88.507, a nombre de Ayala, José Alfredo y otros, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Dicho inmueble conocido como el “Barrio 3 de Marzo” será adjudicado en propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia y de locales destinados a actividades productivas vinculadas con la economía familiar, cuando así corresponda.

La autoridad de aplicación de la ley 14742 tiene a su cargo la facultad de delegar en la municipalidad de Quilmes la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.

Asimismo, dicha autoridad debe realizar y gestionar la aprobación de la subdivisión en parcelas de acuerdo con las ocupaciones preexistentes -con las correcciones que resulten necesarias- para lo cual se exime de la aplicación de las Leyes 6.253 y 6.254 y del Decreto-Ley 8.912/77 (texto ordenado s/Decreto 3.389/87) y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

finalmente, le corresponde transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicatarios.

Los adjudicatarios por su parte deben destinar el inmueble a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, encontrándose debidamente cumplimentado este requisito si como anexo de la vivienda familiar, el adjudicatario construyera alguna ampliación dentro de su lote con destino a comercio o depósito de comestibles y/o elementos de uso de vestido o menaje de los hogares, que el mismo titular explote. La violación de esta disposición facultará a la autoridad competente a clausurar el local al que se diera destino distinto al autorizado en la ley.

De igual forma los Adjudicatarios no pueden enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble del cual resulte adjudicatario hasta que el mismo se encuentre totalmente pago y deben cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

El monto total a abonar por cada uno de los adjudicatarios estará determinado por el costo expropiatorio, debiendo abonar el precio convenido en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El "Barrio 3 de Marzo" de la Localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, en el que habitan 77 familias, ya había sido objeto de la ley expropiatoria sancionada por esta Honorable Legislatura bajo el número 13.307, sin embargo la misma perdió su vigencia sin que se iniciara el proceso expropiatorio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La imposibilidad de llegar a un acuerdo de parte con los titulares de dominio, y la consolidación del barrio a través de los años, y el próximo vencimiento de la actual norma 14742, hacen necesario que se dicte esta prórroga que se propone como la vía útil a la hora de resolver el conflicto de intereses existente.

Por todo lo expuesto solicito a los Sres./as Legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley


SUSANA GONZALEZ
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.